



Resolución Directoral Regional

N° 128 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 FEB 2024

DICE:

El TAP ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RIOS tiene la condición laboral de nombrado con fecha de ingreso a la administración pública el 20 de abril de 1980 (...);

DEBE DECIR:

El TAP ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RIOS tiene la condición laboral de nombrado con fecha de ingreso a la administración pública el 17 de febrero de 2003 (...);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 114-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2024,





Resolución Directoral Regional

N° 128 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 FEB 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 114-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2024, en referencia a la designación como Responsable en el puesto Directivo y Encargo de Funciones de Especialista en Promoción Agraria I al ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RÍOS, el Informe Escalafonario N° 014-2024-SSCEPTL-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha febrero 2024, el Informe N° 008-2024-SSCEPTL-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 104-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2024, el Oficio N° 138-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2024, estando al pedido de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 114-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2024, se dispuso: Designar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024 al ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RÍOS, como ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN AGRARIA I, Nivel Remunerativo F-2, Plaza CAP N° 046 y según AIRHSP N°50, hasta que la autoridad lo determine y sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, en ese sentido el (E) del Sub Sistema de Capacitación, Escalafón y PTL de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna comunica al Jefe de la Unidad de Personal que se ha incurrido en un error material al momento de consignar en el Informe Escalafonario N° 014-2024-SSCEPTL-DRA.T/GOB.REG.TACNA y en la Resolución Directoral Regional N° 114-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA la fecha de ingreso a la administración pública del TAP. ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RÍOS, siendo lo correcto a consignar 17 de febrero de 2003, por lo que solicita que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la modificación de error material en el acto resolutorio;

Que, con Informe N° 104-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal informa al Director de la Oficina de Administración sobre el error material consignado en el Informe Escalafonario N° 014-2024-SSCEPTL-DRA.T/GOB.REG.TACNA con efecto en la Resolución Directoral Regional N° 114-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA en la parte considerativa que dice que el TAP. Ing. Enrique Guisa Ríos tiene la condición laboral de nombrado con fecha de ingreso a la administración pública 20 de abril de 1980 debiendo ser lo correcto a consignar el 17 de febrero de 2003;

Que, el Director de la Oficina de Administración a través del Oficio N° 138-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero de 2024 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la corrección del error material mediante acto resolutorio;

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la resolución incoada se advierte efectivamente el error material de la Parte Considerativa, donde:



Resolución Directoral Regional

N° 128 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 29 FEB 2024

en el Extremo de la parte **CONSIDERATIVA**, en el cual se ha consignado de manera errónea la fecha de ingreso a la administración pública del TAP. ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RIOS siendo lo correcto:

DICE:

El TAP. ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RIOS tiene la condición laboral de nombrado con fecha de ingreso a la administración pública el 20 de abril de 1980 (...)

DEBE DECIR:

El TAP. ING. RICARDO ENRIQUE GUISA RIOS tiene la condición laboral de nombrado con fecha de ingreso a la administración pública el 17 de febrero de 2003 (...)

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 114-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de febrero del 2024 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
SUB. SIST. REMUNER.
FILE PERSONAL
ARCHIVO
DGM/kjzr


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR